



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 19 – 2025 - MPS/CM

Sandia, 13 de febrero del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 13 de febrero del 2025, el informe N° 001-2025-MPS/CIESTPS, en el cual el comité de dirección para la elaboración del proyecto de creación del instituto de educación superior tecnológico público de Sandia solicita la aprobación del instituto de educación superior tecnológico público de Sandia, la opinión legal N° 042-2025/MPS-AJ, en el cual el asesor legal opina que se declare la necesidad publica la creación del Instituto Superior Tecnológico de Sandia, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos, de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, la Declaración de Derechos Humanos, establece en su artículo 26° que: "1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (...)";

Que, la Constitución Política del Perú señala en su Artículo 14° que: "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. (...) La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa. (...)";

Que, en esa misma línea, en el artículo 5° de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrea Publica de sus Docente, se establece respecto a los Institutos de Educación Superior que: "Los institutos de Educación Superior (IES), son instituciones educativas de la segunda etapa del sistema educativo nacional, con énfasis en una formación aplicada. Los IES brindan formación de carácter técnico, debidamente fundamentada en la naturaleza de un saber que garantiza la integración del conocimiento teórico e instrumental a fin de lograr las competencias requeridas por los sectores productivos para la inserción laboral. Brindan, además, estudios de especialización, de perfeccionamiento profesional en áreas específicas y otros programas de formación continua, y otorgan los respectivos certificados";

Que, mediante el proyecto de Ley N° 7983-2023/CR, se presenta el proyecto de Ley denominado: "Ley que declara de interés nacional la creación del instituto de educación superior tecnológico público de Sandia en el departamento de Puno", que tiene como finalidad la creación e implementación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público (IESTP) de Sandia tiene como finalidad ofrecer educación técnica de calidad que responda a las necesidades del mercado laboral y del desarrollo sostenible de la región, promoviendo la inclusión y equidad educativa;

Que, mediante el informe N° 001-2025-MPS/CIESTPS, de fecha de recepción 27 de enero del 2025 el comité de dirección para la elaboración del proyecto de creación del instituto de educación superior tecnológico público de Sandia, solicita la aprobación de la creación del instituto de educación superior tecnológico publico de Sandia en la provincia de Sandia;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, mediante la opinión legal N° 042-2025/MPS-AJ, de fecha 28 de enero del 2025, el asesor legal de la municipalidad provincial de Sandia, opina declarar de necesidad pública la "Creación del instituto de educación superior tecnológico público de Sandia, en la provincia de Sandia del departamento de Puno", en el pleno concejo municipal;

Que, la presente solicitud de parte del comité de dirección no contraviene el ordenamiento jurídico nacional, más por el contrario desarrolla un principio fundamental reconocido en la Constitución Política del Perú, que en su artículo 13° establece que, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza, los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo;

Que, es por estos motivos expuestos que claramente es necesario declarar la necesidad pública y el interés provincial existente sobre la creación del instituto de educación superior tecnológico público de Sandia, del departamento de Puno; siendo por ello necesario, también exhortar al Ministerio de Educación y a la Dirección Regional de Educación de Puno a brindar las facilidades para la creación de del tan ansiado instituto de educación superior tecnológico público, visto también el crecimiento poblacional y la demanda laboral que existe sobre la necesidad de más profesionales en la región Puno;

En consecuencia, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 13 de febrero del 2025, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, luego del debate, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adopto el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR de NECESIDAD PUBLICA e INTERES PROVINCIAL la Creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Sandia, en la provincia de Sandia del departamento de Puno.

ARTICULO SEGUNDO. - EXHORTAR al MINISTERIO DE EDUCACION y al DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PUNO, brindar las facilidades administrativas, económicas y logísticas que permitan la CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE SANDIA, EN LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO y adoptar las medidas preventivas administrativas, que permitan asegurar y garantizar su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la oficina de secretaria general la notificación del presente acuerdo con las formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR la Oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Tecnología e Informática de esta Municipalidad la publicación del presente Acuerdo de Concejo, misma que debe ser en los carteles de la Municipalidad y en el portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia (www.munisandia.gob.pe), conforme lo establece el artículo 147° de la Ley N° 27972.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA

Abog. John J. Pochuwanca Maquera
CAP. 4802
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

ALCALDIA
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE